



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 16 de julio de 2015.

Señor
Presidente del
Centro Ceibal para el Apoyo a la
Educación de la Niñez y la Adolescencia
Ing. Miguel Brechner

E E 2015-17-1-0002091

Of. N° 5640/15

Ent. N° 1714/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 15 de julio de 2015:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo del 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la entidad, y el Contador General, acompañados de copia autenticada del acta en la que se aprobaron y Carta de Representaciones de la administración;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el Organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a Educación de la Niñez y la Adolescencia.
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 8) de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia."

Saludo a Usted atentamente.

Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General

cr